CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0297 17 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, EN ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO, PARA LA VIGENCIA 2026.

La Directora General de la Corporación Autónoma regional del Cesar "CORPOCESAR" en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Autónoma del Cesar "CORPOCESAR", en desarrollo de lo previsto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, realizó estudio de conveniencia, suscrito por la Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión de Talento Humano, de la Corporación, en el cual se determinó la viabilidad de contratar a través de proceso de selección para contratar la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, EN ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO, PARA LA VIGENCIA 2026.**

2. Que, de acuerdo a los resultados obtenidos con ocasión de los estudios realizados, el presupuesto oficial del futuro contrato se estableció en la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($205.000.000,00) IVA INCLUIDO** y demás tasas y contribuciones, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 467 del 04 de mayo del 2026.

3. Que, atendiendo las disposiciones legales vigentes, resulta procedente contratar el objeto de la selección con personas jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, legalmente autorizadas y que tengan amplia experiencia en este campo.

4. Que en razón a lo previsto en el numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de selección abreviada de menor cuantía.

5. Que el Proyecto de Pliego de Condiciones, estudios previos, estudio de mercado y aviso de convocatoria, fueron publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el día 15 de mayo del 2026.

6. Que en el tiempo dispuesto para su publicación en SECOPII, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones de interesados en participar en el proceso de selección de la referencia.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0297 **de** 17 JUN 2026 **por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No SAMC-003 de 2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, EN ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO, PARA LA VIGENCIA 2026.**

7. Que CORPOCESAR en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, expidió resolución No. 0260 del 26 de mayo del 2026, mediante la cual se dio apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-003-2026**, y entre otras manifestaciones, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos elaborados con ocasión de la selección mencionada.

8. Que dentro del proceso de selección se desarrollaron todas las actuaciones señaladas en el cronograma, dentro de la plataforma SECOP II, tales como: **1.** Apertura del proceso de selección. **2.** Recepción de observaciones, y **3.** Recepción de propuestas.

9. Que vencido el término dispuesto para la presentación de las ofertas el día cuatro (04) de junio de 2026 a las 08:00 a.m. se recibió formalmente en la plataforma SECOP II la propuesta del siguiente oferente: **FUNDACION IDEAS PARA SER FELIZ.**

10. Que, una vez llevado a cabo el cierre del proceso, y abiertos los sobres contentivos de la oferta SECOP II, Corpocesar colocó a disposición del comité asesor designado para tales menesteres la propuesta presentada en el proceso, para que este realizara evaluación de la misma, de acuerdo a los criterios establecidos para tal fin en el pliego de condiciones.

11. Que, en cumplimiento de la labor encomendada, el comité procedió a realizar la evaluación de la oferta, presentando el informe consagratorio de su labor, en el cual se consideró lo siguiente: i) "se estableció que la propuesta única del oferente **FUNDACION IDEAS PARA SER FELIZ,** CUMPLE con los requisitos técnicos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones por tal motivo se considerada elegible según lo establecido en el pliego de condiciones. Teniendo en cuenta que, para efectos de la selección del contratista, El contratante considerará solamente como propuestas elegibles, aquellas cuyo puntaje total supere los Ochocientos puntos (800) puntos; el puntaje obtenido por el oferente **FUNDACION IDEAS PARA SER FELIZ** fue **999.73 PUNTOS**. Como consecuencia de lo expuesto, el Comité de Evaluación y Calificación de la Selección Abreviada recomienda a la directora general, adjudicar la **Selección Abreviada N° 003 del 2026** al proponente **FUNDACION IDEAS PARA SER FELIZ,** por cumplir con los requisitos habilitantes y cumplir con los factores de evaluación y superar el rango de puntaje para considerarse elegible.

12. Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación presentado por el comité evaluador fue publicado en la página web del portal único de contratación SECOP II, el día diez (10) de junio del 2026, para que por espacio de tres (3) días hábiles el oferente realizara las observaciones del caso y subsane cuando a ello haya lugar.

13. Que en el desarrollo de la selección abreviada de menor cuantía No. 003 de 2026, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con su correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.contratos.gov.co.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0297 **de** 17 JUN 2026 **por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No SAMC-003 de 2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, EN ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO, PARA LA VIGENCIA 2026.**

14. Que, en mérito de lo expuesto, el director de CORPOCESAR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el proceso de la selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-003-2026**, a **FUNDACION IDEAS PARA SER FELIZ,** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, EN ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO, PARA LA VIGENCIA 2026,** con propuesta económica por valor de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($204.983.000 ,00) IVA INCLUIDO** y demás tasas y contribuciones**,** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 467 del 04 de mayo del 2026**,** quien ocupó el primer orden de elegibilidad con **999.73 PUNTOS**, conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución será publicada en SECOPII, en la página www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 17 JUN 2026

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana Castilla - Abogado de Apoyo en Contratación	
Revisó	María Laura Ríos Maestre -Subdirectora General Área Administrativa Y Financiera	
Aprobó	María Laura Ríos Maestre – Asesor de Dirección (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		